



ADENDA N°2 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-132- 2025

Código TRD: 130.132.14.7

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y las modificaciones de oficio que requiere la ANE, se expide la adenda N° 2 dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-132- 2025, cuyo objeto consiste en: "Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia Nacional del Espectro – ANE- y de los que sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable", de la siguiente manera:

Primero: Modificar el numeral 3.3.3. "Cumplimiento Reglamentación Ambiental" del Anexo Complementario Pliego de Condiciones Definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

3.3.3. Cumplimiento Reglamentación Ambiental

El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona natural si es el caso, en la que certifique que para los mantenimientos objeto de esta contratación y para la ejecución del servicio, cumple con la reglamentación ambiental sobre la materia, además de la vigente durante la ejecución del contrato, así:

- a) Aplicación de la Guía Técnica Colombiana – GTC – 24 - Guía Ambiental Residuos Sólidos: Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva.*
- b) Observancia y Cumplimiento del TÍTULO XIV DEL URBANISMO, Capítulo 1 Comportamientos que Afectan la Integridad Urbanística Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística y el Artículo 136. "Causales de agravación", de la Ley 1801 – Código de Policía para Bogotá.*
- c) Cumplimiento del Decreto 1076 del 2015 "Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo sostenible" expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- d) Observancia y cumplimiento al Decreto 4741 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral emitida por el por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Agencia Nacional del Espectro

VERSIÓN 8
TRD 130.132.14.6

Dirección: Calle 93 # 17-45 Piso 4. Bogotá D.C.
Teléfono conmutador: (+57) 60 (1) 6000030
Correo Institucional: contactenos@ane.gov.co



- e) *Cumplimiento de lo establecido en la Resolución 330 de 2017 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" – Capítulo II: Sobre la gestión integral de RCD y Capítulo IV: Obligaciones de los generadores de RCD".*

Adicional a lo anterior, el proponente deberá presentar un compromiso firmado por el representante legal de la empresa, en el cual se indique que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, la empresa se compromete a establecer un contrato, convenio o alianza con una Empresa Gestora de Residuos Peligrosos y de Residuos de Construcción y Demolición, autorizada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR- o, con licencia ambiental otorgada por la Secretaría de Ambiente Distrital de Bogotá, o la Autoridad Ambiental competente, que dé cuenta del compromiso para el transporte, acopio, tratamiento y disposición final de los residuos generados en el marco de la ejecución contractual.

Nota: *La estructuración de la certificación y compromiso acá indicados son de construcción y responsabilidad exclusiva del proponente.*

La presente adenda únicamente modifica los documentos del proceso en lo que hasta aquí se señala, lo demás se mantiene en los mismos términos y condiciones del referido documento.